

"Por medio del cual se crea la admisión especial a víctimas del conflicto armado interno en Colombia"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

1. Que el inciso 2° del artículo 13 de la Constitución Política de Colombia determina que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".
2. Que la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas del conflicto armado interno, en el Artículo 51 contempla que "En educación superior, las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas en los términos de la presente ley, puedan acceder a los programas académicos ofrecidos por estas instituciones..."
3. Que los "Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva" del Ministerio de Educación Nacional contempla a la población víctima del conflicto armado en Colombia como uno de los grupos priorizados para la implementación de la Educación Superior Inclusiva, en estrategias de acceso, permanencia, calidad y pertinencia.
4. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2013-2022, en el proyecto "Articulación con la escuela" del programa de Proyección Social, estipula que "la Universidad ha propuesto, la construcción del Sistema Educativo Regional, mediante la cual se vincula la Institución a los propósitos nacionales e internacionales de mejoramiento de la calidad, la reducción de la brecha de acceso a la educación superior para los jóvenes de sectores populares....."

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Crear la admisión especial en los programas de pregrado para estudiantes bachilleres reconocidos como víctimas del conflicto armado interno, según lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes a ingresar a los programas de pregrado de la modalidad presencial o distancia, de la Universidad del Tolima, por admisión especial para estudiantes bachilleres reconocidos como víctimas del conflicto armado interno, deberán cumplir los siguientes requisitos:

"Por medio del cual se crea la admisión especial a víctimas del conflicto armado interno en Colombia"

1. Inscribirse en la Universidad del Tolima en las fechas estipuladas para tal fin y cumplir con los requisitos exigidos por la Universidad.

2. Presentar certificado expedido (no mayor a 90 días) por las Direcciones Territoriales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, adscritas al Departamento para la Prosperidad Social de la Presidencia de la República, que acrediten que el aspirante se encuentra inscrito como víctima.

PARÁGRAFO ÚNICO. Se dará prioridad en la asignación del cupo a las víctimas que comprueben su pertenencia a los estratos 0, 1 o 2, o su vinculación en el SISBEN tipo I.

ARTÍCULO TERCERO. La Universidad del Tolima asignará un cupo para víctimas del conflicto armado interno en Colombia en cada uno de los programas académicos de pregrado presenciales o distancia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cupo se asignará al aspirante con el mayor puntaje promedio ponderado en las pruebas de Estado presentadas a partir del año 2006. Ningún área evaluada puede estar por debajo de 30 puntos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para dirimir empates se debe tener en cuenta en primera instancia, el puntaje obtenido en la primera área de conocimiento, en segunda instancia el puntaje de la segunda área y en tercera instancia el puntaje de la tercera área.

ARTÍCULO CUARTO. Otorgar durante el primer semestre una beca por el valor de la matrícula, a todos los estudiantes admitidos bajo esta modalidad especial.

ARTÍCULO QUINTO. Para dar cumplimiento al Artículo 53 de la Ley 1448 de 2011, la Universidad del Tolima reportará al ICETEX el listado de los estudiantes admitidos bajo esta modalidad.

ARTÍCULO SEXTO. La Vicerrectoría de Desarrollo Humano garantizará el seguimiento y acompañamiento a los estudiantes que ingresaron bajo esta modalidad de admisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los estudiantes que ingresen bajo esta modalidad de admisión se comprometerán a participar en los escenarios de refuerzo académico ofertados por la Universidad del Tolima.

ARTÍCULO OCTAVO. Delegar al Consejo Académico, la reglamentación de este Acuerdo, así como las demás medidas necesarias para su implementación.

ACUERDO N° 0028 DE 2014

(29 AGO. 2014)

"Por medio del cual se crea la admisión especial a víctimas del conflicto armado interno en Colombia"

ARTÍCULO NOVENO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

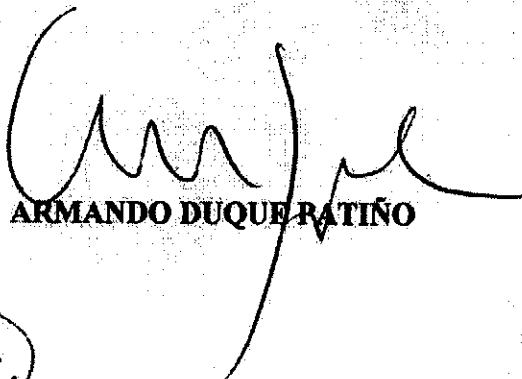
Comuníquese, publíquese y cúmplase,

Dado en Ibagué, a los **29 AGO. 2014**

La Presidente,


MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ SAAVEDRA
Delegada Gobernación del Tolima

El Secretario General (E),


ARMANDO DUQUERATIÑO


Vo. Bo. **DAVID BENÍTEZ MOLICA**
Vicerrector Académico


Vo. Bo. **ALFONSO COVALEDA SALÁS**
Asesor Jurídico